

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **martes, 2 de julio de 2024**

RES. EX. Nº **01539/2024**

V I S T O: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales, Buzos, Mariscadores, Algueros, Asistentes de Buzos y Otros Similares de Bahía San Pedro, Comuna de Purranque. Prov. De Osorno. X. Reg., mediante carta de fecha 07 de junio de 2024, contenida en el expediente C.P. Nº 6.778-2024, registro de documento externo Nº 3.004/2024; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (D.P.) Nº 691/2024, de fecha 14 de junio de 2024; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y el D.E. Nº 663 de 2003, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y las resoluciones exentas Nº 1.327 de 2004, Nº 1.212 de 2005, Nº 1.293 de 2006, Nº 806 de 2007, Nº 1.021 de 2008, Nº 464 de 2009, Nº 1.151 de 2010, Nº 496 de 2011, Nº 2.185 de 2012, Nº 1.949 de 2013, Nº 746 de 2014, Nº 3.004 de 2018, Nº E-2021-382 de 2021 y Nº E-2023-490 de 2023, de esta Subsecretaría.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, mediante Resolución Exenta Nº E-2023-490 de 2023, de este origen, se aprobó el décimo primer informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Punta San Luis, Región de Los Lagos**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales, Buzos, Mariscadores, Algueros, Asistentes de Buzos y Otros Similares de Bahía San Pedro, Comuna de Purranque. Prov. De Osorno. X. Reg., y se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo segundo informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

2.- Que, la organización peticionaria, mediante ingreso citado en Visto, ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el mencionado informe de seguimiento, antes de su vencimiento.

3.- Que, el artículo 20 del Decreto Supremo Nº 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *“prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución.”*

4.- Que, mediante Memorandum (D.P.) N° 691/2024, citado en Visto, la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda acoger la solicitud del peticionario, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el décimo segundo informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.-, de la Resolución Exenta N° E-2023-490 de 2023, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo primer informe de seguimiento para el área de manejo denominada *Punta San Luis, Región de Los Lagos*, individualizada en el artículo 1° N° 16 del Decreto Exento N° 663 de 2003, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales, Buzos, Mariscadores, Algüeros, Asistentes de Buzos y Otros Similares de Bahía San Pedro, Comuna de Purranque. Prov. De Osorno. X. Reg., R.U.T. N° 65.208.790-6, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 623, de fecha 20 de noviembre de 2000, casilla de correo electrónico para los efectos de las notificaciones mirna03treufu@gmail.com.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección Regional de Los Lagos y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL SOLICITANTE, PUBLÍQUESE EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI/GBS

